RESOLUCIÓN Nº 2.750/2017

Por la cual se le adjudica a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRUAL YGUAZU con RUC Nº 80018583-8, Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, para el llamado a Contratación Directa Nº 136/2017, para la **Construcción De Pavimento Tipo Empedrado Calle S/N-Bº 15 De Agosto-Esq. Cancha" ID Nº 337.636**- Fuente de Financiamientos: Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos, por un valor de guaraníes, 98.000.000 (Noventa y ocho millones de guaraníes), Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 07 de diciembre de 2017.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de: Contratación Directa Nº 136/2017, para la **Construcción De Pavimento Tipo Empedrado Calle S/N-Bº 15 De Agosto-Esq. Cancha" ID. Nº 337.636" Fuente de Financiamientos** Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos y. ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA la ADJUDICACION a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRUAL YGUAZU con RUC Nº 80018583-8, Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR; a la Empresa AGROCOMERCIAL E INDUSTRUAL YGUAZU con RUC Nº 80018583-8, Representado por el Sr. Rufino Oviedo Escobar con C.I Nº 458.506, para el llamado a Contratación Directa Nº 136/2017, para la **Construcción De Pavimento Tipo Empedrado Calle S/N-Bº 15 De Agosto-Esq. Cancha" ID. Nº 337.636- Fuente de Financiamientos** Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos, por un valor de guaraníes, 98.000.000 (Noventa y ocho millones de guaraníes), Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ---------
---

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-30-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2017, ----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal